

Agosto 08

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN”, A QUIEN SE DENOMINARÁ ASÍ EN LO SUCESIVO “EL ITSA” Y, POR OTRA PARTE, LA “EMPRESA”, A QUIEN SE DENOMINARÁ ASÍ EN LO SUCESIVO, POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS APODERADOS, QUIENES FIRMAN AL CALCE DEL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

A) LA “EMPRESA”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO, DECLARA QUE:

- I. ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CON EL CARÁCTER DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS.
- II. SU APODERADO EN ESTE ACTO CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

B) “EL ITSA”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO, DECLARA QUE:

I. “EL ITSA”

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2001 Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 23 DE ESE MISMO MES Y AÑO.

1.2 QUE LOS OBJETIVOS DE “EL ITSA” CONFORME A SU DECRETO DE CREACIÓN, SON LOS SIGUIENTES:

1.2.1 FORMAR PROFESIONALES E INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DEL PAÍS;

1.2.2 REALIZAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE PERMITA EL AVANCE DEL CONOCIMIENTO, EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA TECNOLÓGICA Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO SOCIAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y MATERIALES;

1.2.3 REALIZAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE SE TRADUZCA EN APORTACIONES CONCRETAS PARA MEJORAMIENTO Y EFICACIA DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, Y A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD;

1.2.4 COLABORAR CON LOS SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES EN LA CONSOLIDACIÓN DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD.

1.2.5 PROMOVER LA CULTURA REGIONAL Y NACIONAL.

1.3 QUE EL ING. JUVENCIO GERARDO DE LEÓN OLARTE ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR ESTE COMPROMISO POR EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. FIDEL HERRERA BELTRÁN DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2005 Y EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 FRACCIÓN PRIMERA DEL DECRETO DE CREACIÓN.

QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO: UBICADO EN LA CARRETERA COSTERA DEL GOLFO KM. 216.4, COLONIA AGRÍCOLA MICHAPAN, ACAYUCAN, VERACRUZ. TELÉFONO 24 5 74 10 AL 19 Y FAX 24 74 18, Y ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO LA CLAVE ITS010523CQ7.

C) AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS APODERADOS, DECLARAN QUE:

ES SU DESEO FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO ESTIPULANDO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

CON LA ÚNICA FINALIDAD DE COLABORAR AL MEJOR DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS PROFESIONALES DEL "EL ITSA", LA "EMPRESA" PERMITIRÁ A LOS ALUMNOS DE "EL ITSA", EN LO SUCESIVO LOS "ALUMNOS", LLEVAR A CABO PROGRAMAS DE ACTIVIDADES RELATIVOS A RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL, VISITAS DE ESTUDIO Y/O CUALQUIER OTRO QUE ACUERDEN AMBAS PARTES Y QUE CORRESPONDAN AL PLAN DE ESTUDIOS DE LOS "ALUMNOS", EN LO SUCESIVO LAS "ACTIVIDADES" EN SUS INSTALACIONES Y/O EN LAS INSTALACIONES DE LOS TERCEROS A LOS QUE LA "EMPRESA" PRESTE SERVICIOS.

SEGUNDA.- OPERACIÓN.

"EL ITSA", PREVIO AL INICIO DE LAS "ACTIVIDADES", SE OBLIGA A PROPORCIONAR POR ESCRITO A LA "EMPRESA" LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- NOMBRE COMPLETO DEL ALUMNO,
- ESTUDIOS PROFESIONALES QUE CURSA,
- PROGRAMA DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LAS INSTALACIONES DE LA "EMPRESA",
- DOMICILIO,
- FECHA DE NACIMIENTO,
- NACIONALIDAD,
- NÚMERO DE SEGURO SOCIAL Y/O NÚMERO DE PÓLIZA DE SEGURO PRIVADO DE GASTOS MÉDICOS Y/O DE VIDA,
- FECHAS DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LAS "ACTIVIDADES",
- NOMBRE COMPLETO DEL ASESOR O COORDINADOR DE LAS "ACTIVIDADES" POR PARTE DE "EL ITSA".

ADEMÁS DE CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTO QUE LA "EMPRESA" REQUIERA A LA "INSTITUCIÓN" EN RELACIÓN CON LOS "ALUMNOS" Y/O LAS "ACTIVIDADES".

UNA VEZ RECIBIDA LA INFORMACIÓN AQUÍ REFERIDA, LA "EMPRESA", CON BASE EN SU DISPONIBILIDAD Y CONVENIENCIA, DETERMINARÁ LIBREMENTE EL NÚMERO DE "ALUMNOS" A LOS CUALES PERMITIRÁ REALIZAR LAS "ACTIVIDADES", ASÍ COMO LOS HORARIOS E INSTALACIONES EN LAS QUE ÉSTAS SE LLEVARÁN CABO, POR LO QUE EL "ITSA" ACEPTA QUE EN NINGÚN MOMENTO LA "EMPRESA" ESTARÁ OBLIGADO A PERMITIR LA REALIZACIÓN DE LAS "ACTIVIDADES" A TODOS LOS "ALUMNOS" QUE EL "ITSA" PROPONGA A LA "EMPRESA" NI A PERMITIR EL ACCESO A INSTALACIONES DISTINTAS A LAS QUE LA "EMPRESA" DETERMINE.

LA "EMPRESA" PODRÁ PROPORCIONAR EN CALIDAD DE PRÉSTAMO A LOS "ALUMNOS" EL MATERIAL DE OFICINA, PAPELERÍA, EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL QUE LA "EMPRESA" ESTIME NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS "ACTIVIDADES", EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS "ALUMNOS" SERÁN RESPONSABLES EN TODO MOMENTO DE SU ADECUADO USO Y CONSERVACIÓN, OBLIGÁNDOSE EL "ITSA" A REPONER EN FORMA INMEDIATA CUALQUIERA DE DICHOS MATERIALES Y/O EQUIPOS QUE SEAN DAÑADOS Y/O PERDIDOS EN VIRTUD DEL USO INDEBIDO DE LOS MISMOS POR LOS "ALUMNOS".

"EL ITSA" SE OBLIGA EN FORMA SOLIDARIA CON LOS "ALUMNOS", SUS ASESORES O COORDINADORES A RESPONDER A LA "EMPRESA" POR CUALQUIER DAÑO Y/O PERJUICIO QUE ESTOS CAUSEN A LA "EMPRESA", SUS INSTALACIONES, EQUIPOS, EMPLEADOS Y/O A TERCEROS CON MOTIVO DE LAS "ACTIVIDADES".

LA "EMPRESA", SEGÚN LO ESTIME CONVENIENTE Y CONFORME A LOS REQUISITOS QUE ÉSTE ESTABLEZCA, PODRÁ OTORGAR APOYOS ECONÓMICOS A LOS "ALUMNOS" PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS ESTUDIOS PROFESIONALES, LO CUAL NO IMPLICARÁ NI SUPONDRÁ LA EXISTENCIA DE

RELACIONES LABORALES ENTRE LOS "ALUMNOS" Y LA "EMPRESA" Y EN EL ENTENDIDO DE QUE LA "EMPRESA", EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ LIBREMENTE DISMINUIR, SUSPENDER, REVOCAR O ELIMINAR DICHOS APOYOS ECONÓMICOS SIN NECESIDAD DE PREVIO AVISO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

LA "EMPRESA" ENTREGARÁ A LOS "ALUMNOS" QUE CONCLUYAN CON EL PROGRAMA DE "ACTIVIDADES" UNA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS.

TERCERA.- MODIFICACIONES A LAS "ACTIVIDADES".

"EL ITSA" SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO EN FORMA INMEDIATA A LA "EMPRESA" RESPECTO DE CUALQUIER CAMBIO EN LOS PLANES DE ESTUDIO Y/O EN LAS "ACTIVIDADES".

CUARTA.- NORMAS Y REGLAMENTOS DE LA "EMPRESA".

EL "ITSA" SE OBLIGA A HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS "ALUMNOS", SUS ASESORES Y/O COORDINADORES, QUE ESTOS ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LOS REGLAMENTOS Y NORMAS QUE LA "EMPRESA" ESTABLEZCA PARA EL ACCESO, BIOSEGURIDAD Y PERMANENCIA EN SUS INSTALACIONES Y/O EN LAS INSTALACIONES EN LAS QUE LA "EMPRESA" PRESTE SERVICIOS, POR LO QUE LA "EMPRESA", SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, PODRÁ EN TODO MOMENTO IMPEDIR EL ACCESO O SOLICITAR LA SALIDA A LOS "ALUMNOS", SUS ASESORES Y/O COORDINADORES QUE INCUMPLAN CON DICHOS REGLAMENTOS O NORMAS Y/O REALICEN CUALQUIER COMPORTAMIENTO QUE A JUICIO DE LA "EMPRESA" SEA INAPROPIADO O PONGA EN RIESGO SUS OPERACIONES Y/O PROCESOS Y/O LOS DE TERCEROS.

QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE SU FECHA DE FIRMA Y PERMANECERÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, NO OBSTANTE CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DARLO POR TERMINADO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, MEDIANTE SIMPLE AVISO POR ESCRITO DADO A LA OTRA PARTE CON AL MENOS 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA PARA QUE SURTA EFECTOS DICHA TERMINACIÓN Y LA "EMPRESA" ENTREGARÁ A LOS "ALUMNOS" QUE NO HAYAN CONCLUIDO LAS "ACTIVIDADES" ANTES DE DICHA TERMINACIÓN UNA CONSTANCIA QUE ACREDITARÁ EL TIEMPO Y ACTIVIDADES REALIZADAS HASTA A ESA FECHA.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

QUEDA ENTENDIDO QUE CON MOTIVO DEL DESARROLLO LAS "ACTIVIDADES" EN LAS INSTALACIONES DE LA "EMPRESA" Y/O EN LAS INSTALACIONES EN LAS QUE "EL ITSA" PRESTE SERVICIOS, LA "INSTITUCIÓN", LOS "ALUMNOS", SUS ASESORES Y/O COORDINADORES, PODRÁN TENER ACCESO A INFORMACIÓN QUE LA "EMPRESA" Y/O LOS TERCEROS A LOS QUE PRESTE SERVICIOS CONSIDEREN COMO CONFIDENCIAL O SECRETO INDUSTRIAL, SIN IMPORTAR EL MEDIO POR EL CUAL SEA REVELADA DICHA INFORMACIÓN, LA CUAL EN TODO MOMENTO ES Y SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA "EMPRESA" Y/O DE LOS TERCEROS A LOS QUE LA "EMPRESA" PRESTE SERVICIOS, POR LO QUE "EL ITSA", LOS "ALUMNOS", SUS ASESORES Y/O COORDINADORES ESTARÁN OBLIGADOS EN TODO MOMENTO A NO DIVULGARLA, ENAJENARLA, RETENERLA, ALMACENARLA, COPIARLA, DISTRIBUIRLA O REVELARLA, EN FORMA PARCIAL O TOTALMENTE, A TERCERO ALGUNO, NI USARLA EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS NI COMO PARTE DE ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS O DE INVESTIGACIÓN, PROYECTOS EDUCATIVOS, TESIS, ESTUDIOS, GACETAS DE INFORMACIÓN O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE PUBLICACIONES, YA SEAN INTERNAS O EXTERNAS A "EL ITSA".

EN CASO INCUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA "EL ITSA" SE OBLIGA A RESPONDER A LA "EMPRESA" Y/O A LOS TERCEROS A LOS QUE LA "EMPRESA" PRESTE SERVICIOS POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR DICHO INCUMPLIMIENTO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE LA "EMPRESA" Y/O TERCEROS DE EJERCER LAS ACCIONES LEGALES QUE ESTIMEN CONVENIENTES Y DE RESCINDIR EN FORMA INMEDIATA EL PRESENTE CONVENIO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD PARA LA "EMPRESA".

LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SEÑALADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO AÚN DESPUÉS DE TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO POR CUALQUIER CAUSA.

SÉPTIMA.- SINIESTROS Y SEGUROS.

“EL ITSA” MANIFIESTA QUE LOS “ALUMNOS”, ASESORES Y/O COORDINADORES QUE PARTICIPARÁN EN EL DESARROLLO DE LAS “ACTIVIDADES”, CUENTAN Y CONTARÁN DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO CON LA PROTECCIÓN DEL SERVICIO MEDICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.), SEGURO DE VIDA Y/O OTROS SEGUROS MÉDICOS Y/O DE VIDA CONTRATADO(S) POR LA PROPIA “INSTITUCIÓN”, POR LO QUE LA “EMPRESA” EN NINGÚN MOMENTO SERÁ RESPONSABLE RESPECTO DE DAÑOS, PÉRDIDAS, LESIONES, INVALIDEZ Y/O FALLECIMIENTOS DE LOS “ALUMNOS”, SUS ASESORES Y/O COORDINADORES DURANTE EL DESARROLLO DE LAS “ACTIVIDADES” EN LAS INSTALACIONES DE LA “EMPRESA” Y/O DE LOS TERCEROS A LOS QUE LA “EMPRESA” PRESTE SERVICIOS, NI ESTARÁ OBLIGADO A CUBRIR A DICHAS PERSONAS, SUS FAMILIARES, A LA “INSTITUCIÓN” NI A NINGÚN OTRO TERCERO INDEMNIZACIÓN NI CANTIDAD POR TALES CONCEPTOS, YA QUE LOS “ALUMNOS”, SUS ASESORES Y/O COORDINADORES REALIZARÁN LAS “ACTIVIDADES” BAJO SU PROPIA CUENTA Y RIESGO Y “EL ITSA” LIBERA A LA “EMPRESA” DE TODA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE DICHAS LESIONES, PÉRDIDAS, INVALIDEZ Y/O FALLECIMIENTOS Y OBLIGÁNDOSE “EL ITSA” A SACAR EN PAZ Y SALVO A LA “EMPRESA”, SUS SUBSIDIARIAS Y/O FILIALES, RESPECTO DE CUALQUIER QUEJA, RECLAMACIÓN, REQUERIMIENTO DENUNCIA, QUERRELLA, RECURSO Y/O DEMANDA QUE LA “EMPRESA” RECIBA POR PARTE DE LOS “ALUMNOS”, SUS ASESORES Y/O COORDINADORES, SUS FAMILIARES Y/O CUALQUIER TERCERO RESPECTO DE DICHAS LESIONES, PÉRDIDAS, INVALIDEZ Y/O FALLECIMIENTOS DURANTE EL DESARROLLO DE LAS “ACTIVIDADES”.

OCTAVA.- NO EXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.

QUEDA ENTENDIDO QUE LAS PARTES SON CONTRATANTES INDEPENDIENTES, POR LO QUE BAJO NINGÚN CONCEPTO PODRÁ CONSIDERARSE LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA “EMPRESA” Y LOS “ALUMNOS”, SUS ASESORES, COORDINADORES, PERSONAL DOCENTE Y/O ADMINISTRATIVO DE “EL ITSA”, TODA VEZ QUE LA REALIZACIÓN DE LAS “ACTIVIDADES” SE REALIZARÁN EN TODO MOMENTO AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO CON LA ÚNICA FINALIDAD DE COLABORAR AL MEJOR DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE “EL ITSA”, POR LO QUE LA “EMPRESA” EN NINGÚN MOMENTO SERÁ CONSIDERADO COMO CLIENTE DE LA “INSTITUCIÓN”, NI PATRÓN DE LOS “ALUMNOS”, SUS ASESORES, COORDINADORES, PERSONAL DOCENTE Y/O ADMINISTRATIVO DE “EL ITSA”, EN EL ENTENDIDO DE QUE ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE “EL ITSA” EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.) Y DEMÁS RELATIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL.

NOVENA.- ACUERDO TOTAL Y MODIFICACIONES.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES, POR LO QUE CUALQUIER ACUERDO VERBAL Y/O ESCRITO RELACIONADO AL OBJETO DEL MISMO, ANTERIOR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, QUEDARA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO.

ASIMISMO, CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONVENIO Y/O SUS ANEXOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SER FIRMADA DE CONFORMIDAD POR LOS APODERADOS DE AMBAS PARTES, DEBIDAMENTE FACULTADOS Y AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE AFECTAR O MODIFICAR EL RESTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO AMBAS PARTES RECONOCEN COMO SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS LOS SEÑALADOS POR CADA UNA AL CALCE DE LAS FIRMAS DE SUS RESPECTIVOS APODERADOS EN EL PRESENTE CONVENIO Y, EN CASO DE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, LAS

PARTES SE OBLIGAN A INFORMAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A DICHO CAMBIO, POR LO QUE EN CASO CONTRARIO, LAS NOTIFICACIONES Y AVISOS SURTIRÁN PLENOS EFECTOS LEGALES EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR CADA UNA DE LAS PARTES EN EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA.- LEYES Y JURISDICCIÓN APLICABLES.

EL PRESENTE CONVENIO SERÁ INTERPRETADO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y EN CASO DE CONTROVERSA, AMBAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES Y FUTUROS.

DÉCIMA SEGUNDA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LOS TÍTULOS DADOS A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO SON DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO Y NO PODRÁN AFECTAR EN FORMA ALGUNA LA INTERPRETACIÓN DEL MISMO, NI CONSIDERARSE LIMITATIVAS DEL CONTENIDO Y/O SUSTANCIA DE DICHAS CLÁUSULAS.

ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN LAS PARTES DE CONFORMIDAD POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS APODERADOS, EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, EL M.I. GUSTAVO FIGUEROA ARRÉS JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN POR EL ITSA Y LA LIC. TAWNY PATRICIA SOLÍS MEZQUIDA POR LA EMPRESA.

“INSTITUCIÓN”

LA “EMPRESA”



M. EN C. JUVENCIO GERARDO DE LEÓN OLARTE
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE ACAYUCAN

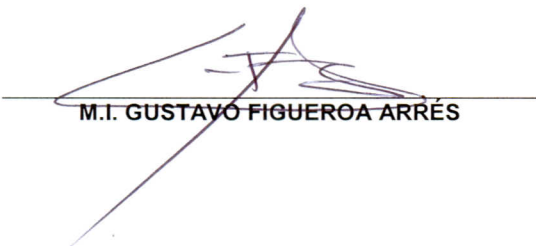
DOMICILIO: CARRETERA COSTERA DEL GOLFO KM. 216.4
COL. AGRICOLA MICHAPAN, ACAYUCAN, VER CP.96000



LIC. VICTOR MANUEL GARCIA RODRIGUEZ
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DIVISIONAL
Bachoco S.A. de C.V.

DOMICILIO: CARRETERA TRANSISTMICA KM. 7.5 COL. ELVIRA
HERNANDEZ DE OCHOA COATZACOALCOS, VER CP. 96496

TESTIGOS



M.I. GUSTAVO FIGUEROA ARRÉS



LIC. TAWNY PATRICIA SOLÍS MEZQUIDA